

La cuestión de Palestina está ante el Consejo de Seguridad desde 1948, cuando en contra de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, el pueblo de Palestina fue privado de su derecho inalienable a la libertad y a la libre determinación. Ningún examen de cualquier aspecto de la cuestión de Palestina podrá tener nunca el menor significado ni validez si no se considera en la perspectiva del hecho histórico fundamental de que un país habitado por una abrumadora mayoría árabe fue conquistado por la fuerza armada y sus habitantes legítimos expulsados de su patria por la fuerza. En el transcurso de treinta años, una minoría que no llegaba al 7% de la población pudo conquistar y usurpar todo un país y liquidar a un pueblo entero en su propio territorio gracias a la protección extranjera, a la inmigración ilegal y, por último, a la conquista militar directa. Esto es una tragedia sin paralelo en los tiempos modernos, que nunca se debe olvidar al tratar de cualquier aspecto del problema de Palestina.

Los Acuerdos de Armisticio fueron concertados entre los Estados árabes limítrofes de Palestina y las autoridades israelíes con objeto de poner fin a los combates que estallaron en mayo de 1948 a raíz de la campaña militar israelí para conquistar toda Palestina y aniquilar a su población árabe.

Los Acuerdos imponían a los firmantes determinadas obligaciones y establecían zonas desmilitarizadas en las que no se podrían estacionar fuerzas militares de ninguna clase, respecto de la cuales quedó en suspenso la cuestión de la soberanía. Además, fueron creadas Comisiones Mixtas de Armisticio para que se ocuparan de las denuncias o infracciones de lo dispuesto en los Acuerdos de Armisticio. Desde el primer momento, las autoridades de Israel procuraron sistemáticamente absorber las zonas desmilitarizadas. En estas zonas han sido establecidas supuestas colonias agrícolas, que de hecho son puestos militares avanzados guarnecidos por soldados y oficiales de las fuerzas armadas israelíes, en patente violación de los Acuerdos de Armisticio. En estas zonas se han construido fortificaciones e instalaciones militares y en ellas han penetrado muchas veces unidades militares y paramilitares israelíes, contraviniendo lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 5 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí³¹. Las actividades agrícolas en la zona desmilitarizada, que han sido muchas veces causa de roces, fueron reguladas por el llamado acuerdo de *statu quo* de 1961, pero Israel se viene negando sistemáticamente a colaborar con las Naciones Unidas para poner en práctica este acuerdo y ha obstaculizado todas las tentativas de fijar los límites de las zonas en que se autorizarían actividades agrícolas. Además, desde 1951 las autoridades israelíes han boicoteado la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, debido a lo cual ha quedado paralizado el mecanismo local

³¹ *Ibid.*, Suplemento Especial No. 2.

establecido para intervenir en los casos de violación del Acuerdo de Armisticio.

Los recientes incidentes deben ser considerados en este contexto de constantes violaciones por Israel del Acuerdo de Armisticio y de la obstinada negativa de ese país a colaborar con las Naciones Unidas en la Comisión Mixta de Armisticio. El incidente que según se afirma ocurrió el 19 de agosto [véase S/5401, párrs. 8 a 15] normalmente debiera haber sido sometido a la Comisión Mixta de Armisticio que está en perfectas condiciones para conocer de incidentes de este tipo. En lugar de hacerlo así, Israel ha recurrido al Consejo de Seguridad pidiendo que condene a Siria y amenazando al Consejo con graves consecuencias si no accede a sus deseos. Las supuestas pruebas aducidas en apoyo de la reclamación israelí distan mucho de ser concluyentes y se basan principalmente en testimonios muy parciales. Asimismo, hay motivos para creer que algunas de las "pruebas" presentadas fueron inventadas por las autoridades israelíes para apoyar su reclamación. Por su parte, Siria ha cursado una reclamación de un carácter mucho más grave. El informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, contribuye a corroborar la afirmación siria acerca de la presencia en la zona de fuerzas armadas y de material israelí en violación del Acuerdo de Armisticio, como puede comprobarse en el párrafo 22 del informe [S/5401] que dice lo siguiente: "A las 11.05 horas [del 21 de agosto] el PO-4 (RC 2099-2782) señaló la presencia de un transporte blindado de personal en la zona defensiva israelí entre RC 2107-2806 y 2104-2774, en violación del Acuerdo de Armisticio General."

Ahora se pide al Consejo de Seguridad que adopte una decisión o adopte algún consenso al final del presente debate. A juicio del Gobierno del Irak, el Consejo de Seguridad debería reafirmar una vez más los Acuerdos de Armisticio y pedir a ambas partes que observen cabalmente sus disposiciones, especialmente las relacionadas con la zona desmilitarizada y con la Comisión Mixta de Armisticio. El Consejo de Seguridad debería rechazar las reivindicaciones de Israel a la soberanía sobre la zona desmilitarizada y deplorar sus tentativas a anexarla. El Consejo debería recordar también a Israel su obligación de participar en la Comisión Mixta de Armisticio y exhortarla que ponga fin inmediatamente a todas sus actividades obstruccionistas, que desde 1951 vienen paralizando el mecanismo del Armisticio. Tales medidas, encaminadas a devolver su eficacia al Acuerdo de Armisticio General y a su mecanismo, contribuirán en grado sumo al mantenimiento de la paz y a la disminución de la tirantez.

(Firmado) Adnan M. PACHACHI
Representante Permanente del Irak
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/5407*

Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

[Original: inglés]
[29 de agosto de 1963]

El Consejo de Seguridad,
Habiendo escuchado las declaraciones de los re-

presentantes de Israel y de la República Árabe Siria,
Teniendo en cuenta el informe del Secretario General de fecha 24 de agosto de 1963 [S/5401 y Add.1 a 4],

* Incorpora el documento S/5407/Corr.1.

1. *Condena* el inicuo asesinato de dos ciudadanos israelíes cometido en Almagor, en territorio israelí, el 19 de agosto de 1963;

2. *Señala a la atención* de la República Árabe Siria las pruebas expuestas en el informe del Secretario General, de las que se desprende que los responsables del asesinato parecen haber sido un grupo armado que, procedente de la dirección del río Jordán, penetró en territorio israelí y salió posteriormente en la misma dirección;

3. *Observa con satisfacción* que, según el informe del Secretario General, a pesar de producirse un tiroteo no hubo ninguna importante demostración de fuerza en la zona desmilitarizada el 20 de agosto de 1963;

4. *Pide* a las partes que colaboren para canjear sin demora a los prisioneros, conforme a la sugerencia

hecha en el párrafo 49 del informe del Secretario General;

5. *Toma nota* de que, según el informe del Secretario General, el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua (Naciones Unidas) ha propuesto a las partes interesadas ciertas medidas dirigidas a aminorar la tensión y a restablecer la tranquilidad en la región;

6. *Exhorta* a las partes a que colaboren en la medida de lo posible con el Jefe de Estado Mayor para la consecución de ese fin conforme al Acuerdo de Armisticio General;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, a más tardar el 31 de diciembre de 1963, sobre los progresos efectuados en relación con las medidas propuestas por el Jefe de Estado Mayor.

DOCUMENTO S/5408

Carta, de fecha 28 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Yemen

[Original: inglés]
[29 de agosto de 1963]

En primer lugar, deseo recordar mi carta de 22 de junio de 1963³² e indicar que los británicos presentaron excusas al Gobierno de la República Árabe del Yemen, expresando su pesar por la agresión, y pagaron la suma de 150.000 chelines en compensación de los daños causados. Además, se anunció en Adén que había sido juzgado el oficial británico presunto responsable del ataque. Merece destacarse que los británicos hicieron esta admisión de responsabilidad después de que el Representante Permanente del Reino Unido tuviera la audacia de responder a nuestra antedicha carta con el documento S/5343 que contenía una larga lista de falsos incidentes y acusaciones.

Conforme a instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de presentar a Vuestra Excelencia una lista resumida de incursiones y ataques graves perpetrados por los británicos contra pacíficos pueblos y aldeas yemenitas.

1. El 1° de julio de 1963, un avión británico penetró en el espacio aéreo del Yemen sobrevolando Mawzaa en la región de Taiz.

2. El 3 de julio de 1963, hubo un ataque aéreo contra Harib a consecuencia del cual resultaron destruidas tres casas, con gran mortandad, muchos heridos y daños materiales.

3. El 2 de agosto de 1963, tropas británicas atacaron la región de Harib con carros de combate, morteros y ametralladoras y causaron la muerte de seis camellos, cuatro vacas y 65 ovejas, además de otros daños.

4. El 13 de agosto de 1963 comenzaron los disparos a las 8 de la mañana y duraron 2 horas.

5. El 22 de agosto de 1963, el Comandante británico en las zonas próximas a Harib advirtió al Comandante en Jefe de la región de Harib que los britá-

nicos atacarían y bombardearían esa zona a menos que su población fuese evacuada en el plazo de 24 horas.

6. El 23 de agosto de 1963, los británicos llevaron a cabo el ataque que habían anunciado contra Harib, demoliendo casas y produciendo otros daños.

7. El 24 de agosto de 1963 continuaron las incursiones, fueron lanzadas sobre la ciudad de Dar Attahaifi en Harib 50 bombas que destruyeron casas y causaron la muerte de muchas personas entre ellas ancianos, mujeres y niños. El pueblo quedó virtualmente destruido.

8. El 25 de agosto de 1963 por la mañana, las tropas británicas continuaron su incursión contra la ciudad de Khalwat Owair, situada a 10 millas al este de Harib.

El Gobierno de la República Árabe del Yemen protesta enérgicamente contra esos continuos actos de agresión de que es víctima el pacífico pueblo yemenita.

La República Árabe del Yemen considera necesario puntualizar ahora que la paciencia y moderación de que ha dado pruebas el Gobierno del Yemen no hacen sino evidenciar su profundo deseo de evitar más derramamientos de sangre y tirantez en esta zona. Sin embargo, ante la persistencia de la agresión armada británica no queda otra posibilidad que adoptar las medidas necesarias para asegurar la legítima defensa y la protección del pueblo.

El Gobierno de la República Árabe del Yemen desea dejar bien sentado que no titubeará en emplear todos los medios posibles para defender su territorio contra cualquier agresor.

Ruego a Vuestra Excelencia disponga la distribución de la presente carta.

(Firmado) Mohsin ALAINI
Representante Permanente del Yemen
ante las Naciones Unidas

³² *Ibid.*, Decimotercero Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1963, documento S/5338.